



Referencia:	2024/26A/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día 22 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomás
María Server Cambra
M^a Teresa Gandía Compañ
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Antonio López Rubio
Encarnación Mialaret Lahiguera
Laura Júdez Lacruz

Presidente Acctal.
3º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Secretaria
Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló
Francisco Iniesta López

Alcalde-Presidente
1º Teniente Alcalde

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/26A/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 8 de julio de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACIÓN.

--



Número: 2024/5535S.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA “LOS40 SUMMER LIVE 2024”.

Se da cuenta de la **Resolución de Alcaldía n.º 1624**, de fecha 18 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la cercanía de las fechas en las que la gira de “LOS40 SUMMER LIVE 2024” actuará en nuestra ciudad y la periodicidad de la celebración de las reuniones de la Junta de Gobierno Local durante los meses de verano.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio), para la contratación del servicio “LOS40 SUMMER LIVE 2024”, que comprende, entre otros documentos, memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100 el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 25.086’92 €, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por un importe de 5.268’25 €, lo que representa un total de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (30.355,17€). Siendo el valor estimado del contrato de 25.086,92€..

La actividad se desarrollará entre las 21’00 horas del día 20/07/2024 a las 01’00 horas del día 21/07/2024 y tendrá una duración de 120 minutos.

CUARTO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/338/22692 por importe de 30.355,17€.

QUINTO.- Invitar a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. provista del CIF B80004732, al ser la única que, según se justifica en la memoria puede prestar el servicio, presente oferta.

SEXTO.- Designar a los siguientes miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA:

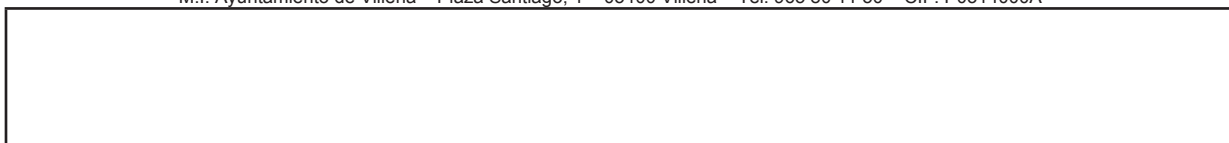
— Presidente: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D José Ferri Gandía (Concejal delegado de Fiestas).

— Vocal 1: Dª Encarna Muñoz Martínez, (Vicesecretaria municipal). Suplente: Dª Encarnación Mialaret Lahiguera, (Secretaria municipal).

— Vocal 2: Dª Laura Júdez Lacruz, (Interventora municipal). Suplente: Dª Rocío de Ossorno de la Fuente, (Viceinterventora municipal).

— Vocal 3: Dª Tania Castelló López (T.A.G. de Recursos Humanos). Suplente D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación).

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda, (Administrativo





de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López,(Auxiliar de Secretaria).

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato al al Técnico Municipal D. Pedro Ángel López Sánchez.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. ”

Así mismo, se da cuenta de la **Resolución de Alcaldía, n.º 1650**, de fecha 19 de julio de 2024, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la actuación artística “Los40 Summer Live 2024” a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., con CIF B28016970 y domicilio en calle Gran Vía, 32, de Madrid (CP 28013) por un precio de 30.250,00€, de los que 25.000'00€ corresponden al principal y 5.250'00€ al IVA; todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal D. Pedro Ángel López Sánchez.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.”

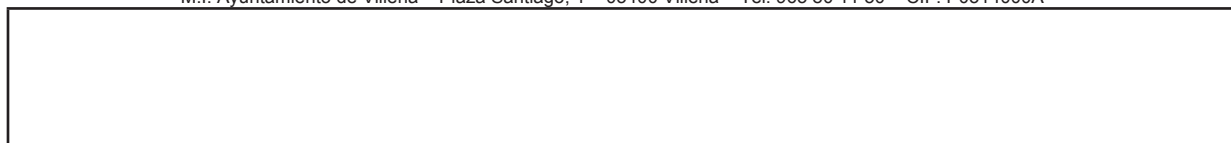
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2024/5923N.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 594/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE ALICANTE

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 6 de Alicante de fecha 05/07/2024 (anotación Registro Entrada 8295), sobre interposición de demanda por parte de empleada María Carmen Sirera Valero sobre Despido/Cese contra PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 5/2/2026 a las 10:45 horas.





Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1605 de 17/07/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2024/3126K.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2024.

En Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 se adoptó el acuerdo de solicitud de ayudas a la Diputación de Alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2024.

Se realizó la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante dirigida a Ayuntamientos para la redacción y presentación de proyectos europeos 2024, dentro de la línea "Prestación I. Programa Plurianual (2021 – 2027). Redacción y presentación de un proyecto europeo como líder del proyecto", para el Programa CERV-Redes de ciudades. Proyecto "Green Stride" para desarrollar e implementar soluciones de movilidad sostenible.

Con fecha 12 de julio de 2024, se ha publicado la resolución de esta convocatoria en el BOP de Alicante N°133, con la concesión de la subvención a este Ayuntamiento por un importe de 3.630'00€, publicación que ha sido incluida en el expediente de este Ayuntamiento 2024/3126K.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.
Número: 2024/4298C.

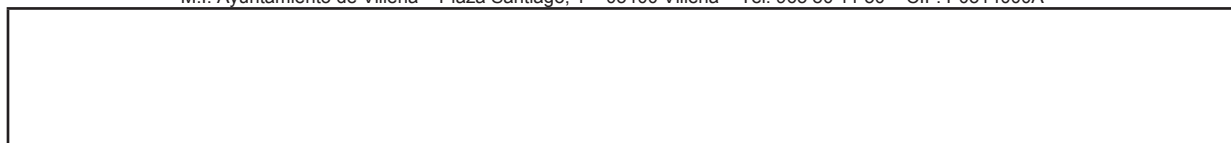
DAR CUENTA DE AUTORIZACIÓN POR AVOCACIÓN EN RELACIÓN DE FIESTAS DE LA PEDANÍA LAS VIRTUDES DEL 19 DE JULIO AL 28 DE JULIO DE 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.589, de fecha 16 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar por razones de urgencia la competencia de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la FALLA, el préstamo de 250 sillas y 25 mesas y tarima de escenario así como la ocupación de dominio público para la realización de actividades que implican instalación de elementos portátiles, eventuales o desmontables bajo los siguientes CONDICIONANTES:

- Documentación técnica del hinchable a instalar, en concreto certificado técnico de verificación anual emitido por técnico competente y validez para la fecha de instalación. Se deberá aportar antes las dependencias de Industria esta documentación con anterioridad a la celebración de las actividades con hinchables.





- Justificación de la presencia del Consorcio Provincial de Bomberos para la quemá de la falla y del disparo de fuegos artificiales.

- Se debe presentar por sede electrónica al expediente de referencia la certificación técnica de montaje y seguridad estructural, tanto del hinchable como del escenario a montar con anterioridad al inicio de las actividades, una vez estén instalados.

- Entrega o declaración responsable de que para la realización de las distintas actividades se dispone de seguro de responsabilidad civil conforme al art. 18 de la Ley 14/2010 por una cuantía de conformidad con el aforo en los parámetros indicado en el Decreto 143/2015.

Tercero.- NO AUTORIZAR la utilización de las cocinas del Santuario para la realización de gachamigas, al encontrarse dentro de la zona de influencia forestal de 100 metros y por no contar con autorización de emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en dicha zona de influencia forestal.

Cuarto.- Se procederá a efectuar las siguientes actuaciones necesarias para posibilitar el adecuado desarrollo de las actividades que integran el evento:

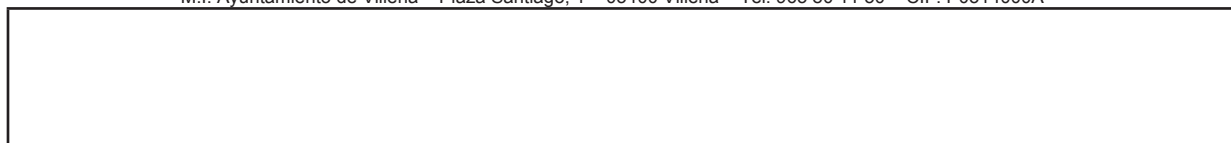
1.- Respecto a “Iluminación especial de arcos en la avda. del Santuario”, por la Concejalía de Festejos se ha encargado a la empresa local DECOURBA 2007 S.L.U. en régimen de alquiler 4 “arcos” de tecnología LED incluida la instalación y desinstalación de los mismos por el periodo comprendido desde el 17 hasta el 28 Julio de 2024, los cuales son energizados desde el cuadro de maniobra y protección del circuito de alumbrado público existente por tratarse del mismo uso sin repercutir sustancialmente en las características de la instalación y con carácter eventual.

2.- Respecto a “6 focos de iluminación para falla”, por parte del personal de la brigada municipal de electricidad se instalarán varios proyectores de tipología LED y de potencia entre 30 y 50 W, al resultar necesarios para reforzar puntualmente la iluminación en la zona prevista dónde se plantará la falla, debiéndose realizar la instalación aérea adecuada (cableado y protecciones) para su energizado que podrá ser desde el mismo circuito de alumbrado público existente, por tratarse del mismo uso sin repercutir sustancialmente en las características de la instalación y con carácter eventual.

3.- Respecto a “4 focos para el escenario”, del mismo modo se procederá por parte del personal de la Brigada en la zona prevista, siendo en la “Explanada del Santuario”, dónde será instalado un escenario, que deberá disponer en su parte trasera unos postes para la fijación de los proyectores que se consideren oportunos.

4.- Respecto a “3 focos para el campeonato de parchís y truco”, del mismo modo se procederá por parte del personal de la Brigada en la zona prevista a ser realizados los juegos de mesa, dónde serán instalados los proyectores que se consideren oportunos.

5.- Respecto a “ Dos cuadros de enchufes con línea trifásica....”, para posibilitar el uso solicitado por parte del personal de la brigada municipal de electricidad, se instalará únicamente un cuadro de protección y será necesario realizar una instalación eléctrica aérea dotada con su correspondiente circuito aéreo, cuyo cableado y cuadro de protección fin de línea, deberán contar con las siguientes características mínimas:





☐ Cuadro eléctrico de superficie adecuadamente cableado para suministro trifásico 3x400/230, H07RV-K.

☐ Dotado con 3 conectores monofásicos Sucko 16A y un conector Zetac de 32 A

☐ Protección Diferencial tetrapolar, calibre 25 Amperios, 30 mA sensibilidad corriente de fuga.

☐ Protección Magneto-térmica, calibre 25 A, para una potencia máxima estimada de unos 17 kW.,

Para este suministro se está gestionando la contratación de un suministro eventual. De no ser posible la contratación del suministro eventual indicado antes del inicio de las fiestas vecinales se podrá energizar desde el suministro municipal que abastece el conjunto de instalaciones del edificio municipal “Santuario Nuestra Señora de la Virtudes”, siendo el correspondiente al CUPS: ES0021000016941725TZ, ya que este dispone de características eléctricas suficientes para satisfacer la demanda.

6.- Respecto a “guirnaldas”, se deberá proceder a la instalación de una guirnalda de iluminación decorativa de bajo consumo, en la explanada del edificio Santuario por parte del personal de la brigada municipal de electricidad que podrá ser alimentada desde el mismo circuito de alumbrado público existente en la explanada del Santuario.

Quinto.- Coordinar al personal de la Brigada Municipal de Electricidad para que realicen las actuaciones descritas en materia de trabajos eléctricos, que posibiliten el adecuado energizado de las instalaciones necesarias para el desarrollo del evento.

Previsiblemente, no se requiere la adquisición de equipos o material eléctrico (más allá del pequeño material fungible), al tratarse de instalaciones eléctricas de carácter eventual, que podrán ser realizadas con material municipal y posterior a la celebración del evento la propia brigada, retirará y volverá a custodiar en sus almacenes.”

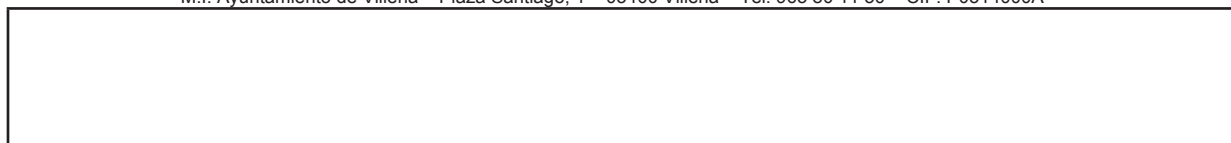
Sexto.- Autorizar el cierre al tráfico el tramo de la Avenida del Santuario comprendido entre la Avenida de Yecla y Avenida de Los Reyes Magos y la Avd. de la Fundación durante los días de fiesta, con los condicionantes siguientes:

- En lo que respecta al cierre del tráfico del tramo de la Avenida del Santuario comprendido entre Avenida de Yecla y Avenida de los Reyes Magos, no existe impedimento alguno, siempre y cuando los responsables de dicha asociación de vecinos se encarguen de la colocación y retirada de vallas en los siguientes puntos: Avenida del Santuario con Avenida de Yecla, Avenida de la Morenica con Avenida de los Reyes Magos y edificio de San Agustín a su entrada con las cocinas del Santuario (parte trasera camino cocinas).

Séptimo.- Destinar dos efectivos policiales de forma exclusiva a esta entidad de población singular los días 20, 26 y 27 de julio de 2024, entre las 22’00 y las 02’00 horas.

Octavo.- Comunicar la resolución que se dicte a Protección Civil y cruz roja el día de la quemá de la falla, cross popular y gyncana.

Noveno.- Prestar el servicio de limpieza para los días 27 y 28 de Julio, sábado y domingo, a primera hora, para limpiar los restos de la fiesta de la espuma y de la quemá de la falla. Además,





también para la limpieza de los aseos los días 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Julio a primera hora de la mañana.

Décimo.- Notificar la resolución que se dicte y dar inmediata cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Servicios Urbanos, Policía Local y Medio Ambiente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/4346E.

DAR CUENTA AUTORIZACIÓN POR AVOCACIÓN DE LA XII MARCHA SENDERISTA EN SIERRA DE LA VILLA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2024

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.569, de fecha 12 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar por razones de urgencia la competencia de la Junta de Gobierno local para la resolución de este expediente dando inmediata cuenta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA la ocupación de dominio público con instalaciones para celebrar la XII MARCHA NOCTURNA SIERRA DELA VILLA comenzando el día 19 de Julio de 2024 a las 20:30 horas y finalizando sobre las 01:30 horas aproximadamente para un aforo de entre 100 y 150 personas. La actividad transcurre por el término municipal de Villena por un recorrido de 12'50 km que recorre el siguiente itinerario:



- Generador de luz.
- Luces portátiles para alumbrado.
- 8 mesas.
- Servicios de 2 o 4 personas de PROTECCIÓN CIVIL.
- Furgoneta para el transporte de utensilios.



documentación con anterioridad al inicio de la actividad:

1º.- Certificación técnica de seguridad estructural de las carpas a instalar.

2º.- Certificación de disponibilidad de los medios de protección de incendios (extintores detallados en la memoria descriptiva).

Quinto.- No se cree necesaria la presencia de una patrulla de esta Policía de forma permanente, bastando con una vigilancia esporádica en la zona, debiendo correr por cuenta de la organización lo siguiente:

a) Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.

b) La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

c) El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.

d) En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

e) En aquellas vías en que el desfile discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación, señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

f) Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

e) Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, tanto urbano como interurbano, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Sexto. Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

Séptimo. En caso de utilizar un grupo electrógeno en terreno forestal, colindante o con



una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, deberá obtener previamente la autorización de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería competente en prevención de incendios.

Octavo.- Se someterá la actividad al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES:

1. Se atenderá en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 28/01/94) y al Reglamento aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio (DOGV de 7 de julio).

2. Se atenderá igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Agentes Medioambientales de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, siempre dentro de sus funciones y de las competencias que como agentes de la autoridad la ley les otorga.

3. El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas. Los vehículos autorizados deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

- La velocidad de circulación por toda clase de pista forestal se limita a 30 kilómetros por hora.

- Todos los vehículos de motor que circulen por pistas forestales deberán estar equipados con el dispositivo silenciador propio de su homologación.

- Queda prohibida la circulación por las pistas forestales de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas, cuatriciclos ligeros y quads-ATV. Asimismo, se prohíbe la circulación de cualquier clase de vehículo de motor sin matrícula y el uso de neumáticos de motocross en la rueda motriz.

- Queda prohibido el uso del claxon o bocinas en la circulación por pistas forestales, igualmente queda prohibida la circulación nocturna

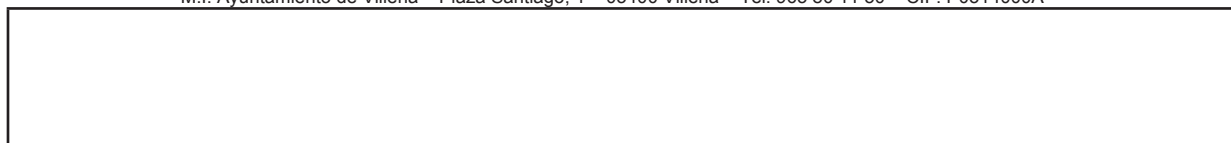
- En todo caso, los vehículos de motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de los vehículos sin motor.

- El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, no pudiendo circular fuera de las pistas forestales excepto por causas de fuerza mayor.

4. Los organizadores deberán llevar en todo momento la autorización por si se les requiere, así como copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

5. El recorrido deberá ceñirse al presentado en la solicitud, quedando expresamente prohibido la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

6. La entidad organizadora deberá estar en posesión de los permisos de todos los propietarios de los terrenos particulares por donde transcurre la actividad, siendo los mismos organizadores quienes deberán responder de cualquier daño o perjuicio que se ocasione





con motivo de la celebración de esta actividad.

7. En aquellas autorizaciones excepcionales que afectan pistas con servidumbre de paso, los organizadores deberán notificar la misma, con una antelación mínima de cinco días, a ayuntamientos y a cualquier colectivo que pudiera resultar afectado: titulares de cotos de caza, asociaciones de agricultores y ganaderos, así como cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado por el itinerario. En ningún caso se limitarán los derechos de servidumbre por más de 5 horas continuas por día.

8. Se comunicará la celebración de la prueba con antelación al presidente de los cotos de caza por los que circule la prueba, de manera que se garantice la seguridad frente a la posible práctica de la actividad cinegética en las proximidades de la prueba el día de esta.

9. No se podrá realizar fuego, así como lanzar colillas, en todo el recorrido, ni a menos de 500 metros de terrenos forestales. La organización del evento contará en los tramos del recorrido que transcurren por terreno forestal, con medios de extinción suficientes que garanticen el control de un posible incendio en todo momento. Se tendrá en cuenta lo especificado en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, que regula el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terreno forestal o en sus inmediaciones.

10. Dispondrán de las medidas de seguridad y prevención de incendios adecuadas a las características de la actividad, sobre todo en las zonas de avituallamiento y áreas de carácter forestal.

11. No se podrá realizar ningún tipo de actuación sobre la vegetación para facilitar el paso de vehículos o participantes.

12. Cualquier clase de señalización utilizada a tal efecto no deberá causar daño o ningún perjuicio en terrenos o pistas forestales, deberá ser provisional y se retirará en el momento en que finalice la actividad, en un plazo máximo de una semana. Queda prohibido el uso de pinturas para señalar el itinerario de la prueba. La propaganda gráfica sólo podrá ser repartida en la zona de salida y llegada.

13. En su caso, se deberá balizar la zona mediante balizas o elementos indicadores de manera que quede delimitada claramente la zona de influencia de la actividad, adoptando las medidas que sean precisas en materia de seguridad. En este sentido, en los tramos coincidentes con senderos homologados (GR, PR o SL afectados) deberá quedar claramente señalizada la advertencia de la prueba, de manera que todos los usuarios de los senderos tengan conocimiento de la celebración de la prueba y horario de la misma. Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc.) deberá retirarse en el plazo máximo de 1 semana una vez finalizada la prueba.

14. Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, preferentemente situadas en áreas asfaltadas o fuertemente compactadas y caminos.

Sólo podrán circular por el itinerario autorizado los participantes inscritos en la



prueba y en la fecha autorizada. En ningún caso podrán los participantes circular campo a través, ni abandonar el itinerario indicado en los planos que se adjuntan en la documentación.

15. Las zonas de avituallamiento y/o asistencia sanitaria se situarán en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, y no deberán afectar a la vegetación. En ningún caso se podrán situar de manera que se impidiera el acceso a caminos.

16. La organización advertirá a los participantes sobre la prohibición de tirar residuos, poniendo el acento en los restos del avituallamiento. Los residuos generados por participantes y espectadores deberán ser recogidos y trasladados a contenedores urbanos.

La organización se encargará de la limpieza de los posibles residuos generados durante la actividad deportiva. La organización deberá establecer un servicio de orden y limpieza, especialmente en las zonas de avituallamiento. La organización será responsable de la retirada de basura, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depositado

17. No se utilizará ningún tipo de megafonía, uso de bocinas o elementos que produzcan ruidos que superen los 75 decibelios adicionales, fuera de los puntos de salida y meta. Asimismo, se evitará cualquier impacto acústico para minimizar las molestias a la fauna.

18. En cuanto a las vías pecuarias afectadas por el itinerario de la actividad, se deberá observar lo dispuesto en la ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como la ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

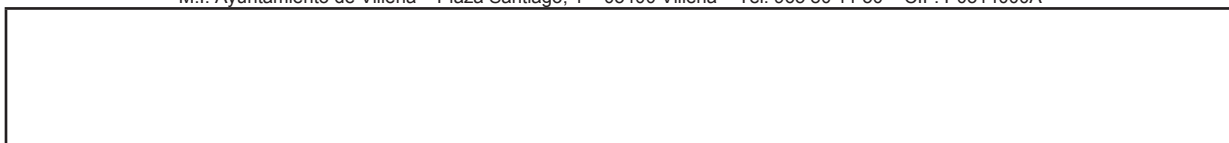
Teniendo preferencia el paso del ganado y los vehículos de carácter agrícola en todo el recorrido afectado por las vías pecuarias descritas en el apartado de afecciones.

19. A los efectos correspondientes, se les advierte de su compromiso con los participantes, en los posibles daños e incidentes que pudieran producirse de los que fueran responsables, y se les ruega que atiendan la limpieza y respeto del entorno.

20. La autorización que se otorgue se hará a resguardo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de los daños o perjuicios ocasionados.

21. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados en las vías de tránsito utilizadas, especialmente en las vías de firme más sensible y elevada pendiente, lo que será preceptivo para el otorgamiento de nuevas ediciones.

22. Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los agentes medioambientales de la Conselleria recorrerán la zona objeto de la misma y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionantes anteriores y las posibles afecciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de elementos ambientales. Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de





la actividad deportiva.

23. El incumplimiento de los condicionantes impedirá la autorización de esta actividad en próximas ediciones.

24. El presente informe se expide únicamente dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impida obtener aquellas otras autorizaciones derivadas de esta actividad, ante terceros organismos o particulares.

25. Para evitar daños en las sendas u otras zonas de paso y, en caso de que se produjeran con anterioridad a la fecha de realización la prueba lluvias abundantes que pudieran poner en peligro el estado del firme de las sendas, se valorará la suspensión de la misma o bien se buscarán tramos alternativos para el discurrir de la misma.

26. El órgano sustantivo competente para autorizar la prueba o actividad podrá de manera motivada instar su suspensión o la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes cuando se produzca algunos de los siguientes supuestos:

1er. Cuando se decrete nivel de preemergencia 3 delante de riesgo de incendios extremo, que podrá comprobarse el día anterior a la celebración de la prueba consultándolo en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva.112 o en los propios ayuntamientos.

2on. Durante o inmediatamente después de lluvias copiosas.

3er. Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.

Noveno.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2023/9723E.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS PA 325/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE

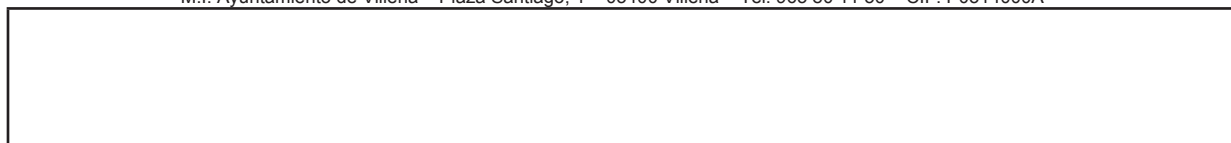
Se da cuenta de la sentencia de 4/7/2024 recaída en autos del Proceso Abreviado 325/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, por la que se estima el recurso interpuesto por el Sr. Joaquín Maya Heredia contra resolución de expediente sancionador por infracción en materia de convivencia ciudadana, por error en la tipificación de la infracción, con condena en cosas al Ayuntamiento.

Contra esta sentencia no cabe interposición de recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2024/547H.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 123/2023 Y ACUMULADO 125/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante de 2/7/2024, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sra. Ana Isabel Mora Sánchez (123/2023) y el acumulado interpuesto por la Sra. Amaya Navarro Muñoz contra aprobación de Bases de selección por estabilización de empleo temporal (resolución Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música de Villena y resolución de proceso de selección de profesores/as Lenguaje Musical. La sentencia dispone la retroacción del expediente al momento de aprobación de las bases, para realizar la convocatoria de las plazas como «profesores/as de música», sin especialización.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/9535T.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE, EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ORDINARIO N.º 564/2022.

Visto el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 000564/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de la mercantil FCC Aqualia, S.A., contra la resolución de Alcaldía n.º 1.294, de fecha 6 de julio de 2022, que desestima el recurso de reposición presentado por la mercantil interesada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, que resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2019/1513C, de referencia, se da cuenta de la sentencia n.º 225/2024, de fecha 7 de junio de 2024, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la resolución citada y declarando la inexistencia de responsabilidad de la mercantil interesada en el expediente. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Número: 2023/9876Z.

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO Y ESCOLAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE RESIDUOS 2018 (PIMA 2018).

--



Se da cuenta de la resolución de la Subdirección General de Residuos y Economía Circular por parte del jefe del área de Servicios de Residuos de fecha 15 de abril de 2024 por la que queda justificada la ayuda PIMA-PEMAR 2018 VAL_CDC_007.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2024/3271M.

DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 178/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE.

Se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, en fecha 20/6/2024 por el que se finaliza y archiva el recurso contencioso administrativo interpuesto por Sra. Nuria González Ferrando contra Ayuntamiento de Villena, sobre Función Pública, por satisfacción extraprocesal, mediante el reconocimiento y notificación de grado personal consolidado, con condena en costas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. PERSONAL.

Número: 2023/3547X.

CONFORMIDAD PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE POLICÍA.

PRIMERO: Dar la conformidad expresa a la prórroga de la comisión de servicios al Sr. José María Antón Herrero, Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, por un año de duración, hasta el 31 de julio de 2025, adscribiéndole provisionalmente al puesto n.º 212, 1-ASC-1.1-43.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Elche y al interesado.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Policía Local y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

13. PERSONAL.

Número: 2024/4817X.

APROBACIÓN CONVENIO BOLSAS EMPLEO OTRAS ADMINISTRACIONES – AYUNTAMIENTO IBI.

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Ibi.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Ibi.

CUARTO: Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.



QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

14. PERSONAL.

Número: 2024/5681T.

APROBACIÓN CONVENIO BOLSAS EMPLEO OTRAS ADMINISTRACIONES – AYUNTAMIENTO DE BIAR.

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Biar.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Biar.

CUARTO: Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

15. PERSONAL.

Número: 2024/4943K.

APROBACIÓN CONVENIO BOLSAS EMPLEO OTRAS ADMINISTRACIONES – AYUNTAMIENTO DE ONIL.

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Onil.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Onil.

CUARTO: Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

16. POLICÍA LOCAL.

Número: 2024/4590J.

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE UNA ZONA RESERVADA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA C/ SAN JOSÉ.

Primero: AUTORIZAR la creación de una zona reservada para personas con movilidad reducida en las inmediaciones de la C/ San José n.º 6.

--



Segundo: Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe del Ingeniero Técnico.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a la persona interesada y a la Policía Local.

17. POLICÍA LOCAL.

Número: 2024/4365H.

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE UNA ZONA RESERVADA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN AV. PACO ARÉVALO.

Primero: AUTORIZAR la creación de una zona reservada para personas con movilidad reducida en las proximidades de la puerta corredera al patio interior de acceso que el Centro de atención temprana de APADIS, tiene en la Avda. Paco Arévalo n.º 15.

Segundo: Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe del Ingeniero Técnico.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a la persona interesada y a la Policía Local.

18. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/2797Z.

ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” PARA EL DÍA 7/09/2024.

PRIMERO.- Adjudicar el uso del edificio plurifuncional “la Plaza” para la celebración de un espectáculo el día 07/09/2024 a PROMOCIONS MARTÍ I BOIRA SL (CIF B-98402704), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Junta de Gobierno Local, y la oferta presentada por dicha empresa, que supone:

- CANON a abonar al Ayuntamiento por importe de 10.003€
- FIANZA a depositar en el Ayuntamiento por importe de 4.000€

SEGUNDO.- De acuerdo con el punto 11.2 del pliego, se otorga a la adjudicataria un plazo de 15 días hábiles para la aportación de la siguiente documentación (podrá concederse una ampliación de este plazo, a petición de la persona autorizada antes de su finalización, por la mitad de su duración y por causa justificada):

1.- Justificante del ingreso del precio estipulado en su oferta en las arcas municipales (10.003€).

2.- Acreditación del ingreso o depósito el resto de fianza ofrecida (en cuanto a su incremento sobre el importe de la garantía provisional si fuera el caso), por alguno de los medios admitidos por la Ley de Contratos del Sector Público para el depósito de garantías (985€, habiendo ya depositado 3.015€ para participar en la licitación).



3.- *Designación de persona representante de la persona autorizada a los efectos de la celebración del actividad/espectáculo (en caso de autorización a personas jurídicas y solo si es diferente del representante acreditado en el proceso de licitación).*

4.- *Certificado acreditativo de seguro de responsabilidad civil para la celebración de la actividad/espectáculo en la fecha indicada, por un capital mínimo asegurado de 1.800.000€, sin que puedan establecerse sublímites que delimiten o acoten esta cuantía.*

5.- *PROYECTO O MEMORIA del espectáculo/actividad a realizar, que incluirá descripción detallada del mismo, tipo de suelo necesario, zonas a utilizar y otras necesidades (material, equipamientos...) en su caso.*

Si necesita de instalaciones desmontables/portátiles o alguna medida adicional de seguridad y su previsión.

Si se requieren otras autorizaciones o comunicaciones a autoridades competentes según el tipo de actividad/espectáculo, y su previsión.

6.- *Declaración responsable y documentación técnica de las instalaciones desmontables/portátiles necesarias, en su caso.*

7.- *Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y adaptación al Plan de evacuación de La Plaza, conforme al aforo.*

8.- *Como documentación complementaria deberá aportarse Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos formales y materiales exigidos a los organizadores del festejo de acuerdo con el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento por daños o perjuicios derivados de la celebración de dicho festejo.*

TERCERO.- La autorización se formalizará en documento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Plaza dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el apartado 12 del pliego.

No podrá entenderse vigente la autorización ni surtirá efectos la misma con carácter previo a su formalización.

La falta de formalización por cualquier causa imputable al adjudicatario, conllevará, además de la inexistencia de la autorización, la incautación de la garantía depositada (fianza), y la Junta de Gobierno Local procederá a dejar sin efecto la autorización concedida y a adjudicarla al siguiente licitador según el orden de valoración de las ofertas.

CUARTO.- Formalizada la cesión con la adjudicataria, se procederá de oficio a la devolución de las fianzas depositadas por el resto de licitadores para participar en la licitación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos, debiendo publicarse en el perfil de contratante.

19. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.
Número: 2023/9356T.

DESISTIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA PARA EL DÍA 08/09/2024.



Primero.- Dar por desistida a la mercantil respecto la solicitud de cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” de fecha 08 de septiembre de 2024 por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de 10 días.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte a los interesados y dar cuenta de la misma a la Policía Local y al departamento de Tesorería.

20. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/3366P.

PROGRAMACIÓN EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA PARA EL 29/09/2024.

Primero.- No aprobar la programación y cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” para festejo taurino consistente en concurso de novilladas presentado por la Consellería de Cultura y Deportes el día 29 de Septiembre de 2024 dado que concurre con otra actividad municipal en mismo horario y espacio que se considera prioritaria en cuando a uso de estas instalaciones.

Segundo- Aprobar la programación para el uso del edificio plurifuncional “La Plaza” durante los días 16 a 29 de septiembre para la instalación del parque de seguridad vial, dentro de los actos organizados por la Concejalía de movilidad para la celebración de la Semana Europea de la Movilidad 2024.

Tercero- Comunicar a la Consellería de Cultura y Deporte y a la Concejalía de movilidad este acuerdo, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Cultural de la Plaza.

21. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

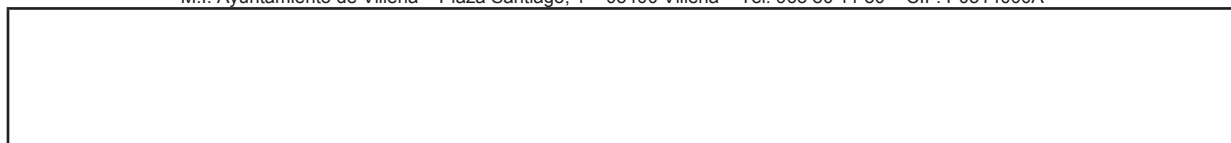
Número: 2024/4020H.

PROGRAMACIÓN Y CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA PARA COMIDA DE HERMANDAD DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS EL 12/10/2024

Primero.- Aprobar la programación y cesión del edificio plurifuncional para la comida de hermandad de la Asociación de Pensionistas de la U.D.P. solicitada por la el día 12 de octubre de 2024 en el edificio plurifuncional “La Plaza”.

Segundo.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Tercero.- Notificar a los interesados el acuerdo que se dicte y dar cuenta a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos de la misma.





22. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/209W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ SAN ISIDRO, Nº 37.

PRIMERO.- Conceder a la “Comunidad de Propietarios de calle San Isidro, nº 37”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de ascensor en edificio existente y adecuación del acceso”, cuyo emplazamiento es la C/ San Isidro, n.º 37, con referencia catastral 5588004XH8758N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 51.000,00 €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art. 8 “Bonificaciones en favor de la conservación de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas”, gozando de una bonificación del 90%.

Se advierte que “El incumplimiento efectivo de la supresión de barreras arquitectónicas autorizada será motivo de anulación de esta bonificación”

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta, Maribel Requena Barbellido y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Cabe señalar que la cabina de ascensor propuesta, de 900x1050mm, no cumple con el mínimo establecido DA DB-SUA/2 para garantizar la accesibilidad para usuarios en sillas de ruedas. Las medidas mínimas de cabina para usuarios de silla de ruedas serán, según la tabla B.1 “*Dimensiones de las cabinas de los ascensores*”, con puertas enfrentadas, una dimensión mínima de 900x1200mm. Tampoco será pues una cabina con las medidas mínimas para usuarios de sillas motorizadas, contempladas en la tabla B.2.

No obstante, con el objetivo de alcanzar el mayor grado de accesibilidad posible en el edificio, dicho documento indica que, *“cuando no sea posible instalar ascensores de las dimensiones anteriores pueden diseñarse otros que no serían utilizables por usuarios de silla de ruedas pero sí por otras personas con movilidad reducida.”*

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

No obstante, **una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras**, se deberá de:

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- 1. El mobiliario público instalado en fachada, o en vía pública, no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal



mientras duren las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.

- Se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, durante la ejecución de las obras, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras. ,
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Está prohibida la utilización del ascensor, en cualquiera de sus fases previas a la puesta en servicio a disposición del usuario final, para fines distintos a los previstos, tales como el aprovechamiento como aparato elevador de materiales y/o personas para la construcción.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Inscripción de ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE),
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

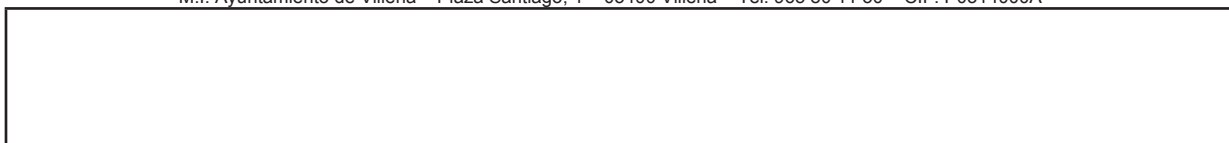
Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería para que practique las liquidaciones oportunas.

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.





M. I. Ayuntamiento de Villena



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las doce horas y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
Villena el 31 de julio de 2024 a las
14:13:35

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
Villena, a 31 de julio de 2024 a las
13:44:48